

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.22.301
 (02 de mayo de 2022)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA BASE DE LIQUIDACIÓN PARA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 4 de 1992, los Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015 y demás normas que las desarrollan, modifican o complementan, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 0100.24.02.21.520 del 06 de septiembre de 2021, se modificó la base de liquidación para las escalas de viáticos de los servidores públicos adscritos a este Organismo de Control, en virtud de haberse fijado por el Gobierno Nacional una nueva escala de viáticos a través del Decreto 979 del 22 de agosto de 2021.

Que, mediante Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, se actualizó la escala de viáticos para los empleados públicos, lo que hace menester modificar la base de liquidación para las escalas de viáticos de los servidores públicos, que actualmente existe al interior de este Organismo de Control, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, de conformidad con el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, la base de liquidación para las escalas de viáticos de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o en el exterior del país, la cual quedará así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.317.596	Hasta	119.503
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.323
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.167
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.787
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.863
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.014
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.708
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.612
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.045
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.844

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.317.596	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	15.778.537	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: La fijación del valor de los viáticos se hará de acuerdo con la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta además de la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, si hubiere lugar a ello.

Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público manutención y alojamiento.

PARÁGRAFO: Los viáticos se reconocerán y pagarán en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la tabla señalada por el Artículo Primero de este proveído, cuando para el cumplimiento de la comisión asignada no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Los viáticos deberán reconocerse y pagarse mediante acto administrativo, en cuyo contenido debe constar: la comisión conferida, el término de duración y el reconocimiento de los viáticos correspondientes, atendiendo lo previsto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978 y las normas que la modifican o complementan.

PARÁGRAFO: Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un (1) día completo en el lugar de la comisión y el mismo se encuentre fuera de su sede habitual de trabajo.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Hoja 3 de 3 de la Resolución No. 0100.24.02.22.301 del 02 de mayo de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA BASE DE LIQUIDACIÓN PARA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO CUARTO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se reconocerá proporcionalmente a criterio de este Despacho y con fundamento en lo previsto en el Artículo Segundo de esta Resolución, en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, cuyos gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos, fueren sufragados por la entidad u organismo anfitrión.

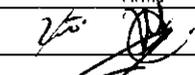
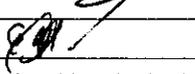
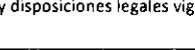
ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Auditoría y Control Interno de la Contraloría General de Santiago de Cali velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0100.24.02.21.520 del 06 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de mayo de 2022.


PEDRO ANTONIO ORDÓNEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Xiomara del Mar Rojas M. María Cristina Carreño Escobar	Técnico Operativo (E) Profesional Especializada	
Revisó	Jorge Eliecer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Eliana María Ampudia Balanta	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.